



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-211/19

Agdos N° 700-935/18,  
N° 744-961/18, y  
N° 744-918/18.-  
MQ.

DECRETO N°

# 420

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 ENE. 2020

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Flores Julio Cesar, D.N.I. N° 21.576.853, en contra de la Resolución N° 6086-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1287-SAME/18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por tareas riesgosas, conforme a las Leyes N° 3939/83 y N° 4137/85, pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los informes agregados en autos surge que, el Sr. Flores, percibe plus por tareas riesgosas, y este se le liquida de manera efectiva conforme al Escalafón que revista (Escalafón Profesional Ley N° 4413), es decir que corresponde a la norma que rige su situación escalafonaria;

Que, no existiendo error alguno en el porcentual que se le liquida al Sr. Flores en concepto de "tareas riesgosas", resulta también improcedente el pago de diferencia salarial y aporte previsional alguno;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

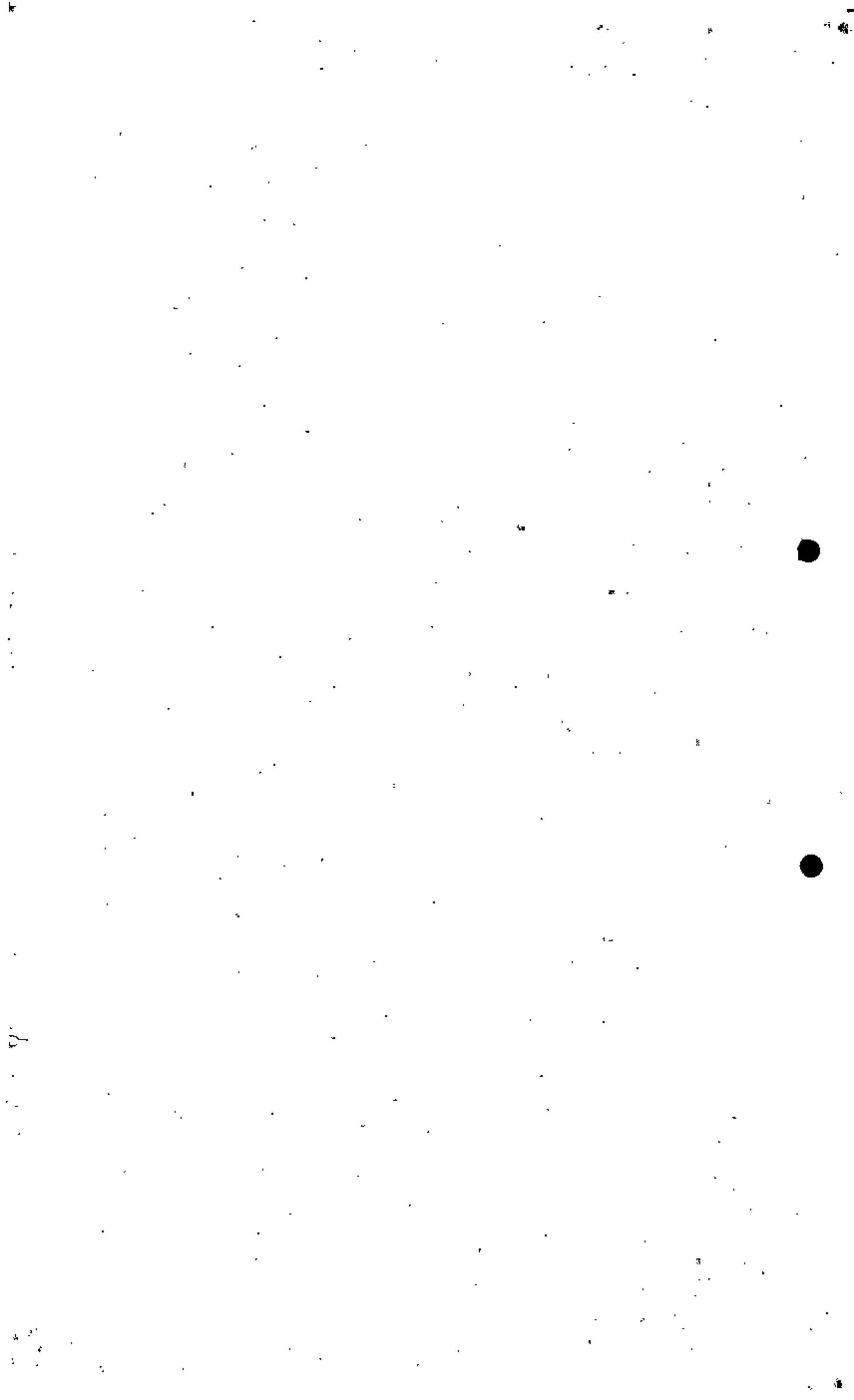
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Flores Julio Cesar, D.N.I. N° 21.576.853, en contra de la Resolución N° 6086-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de junio de 2019.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES UNA COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE FE...



*Esc. Claudia Gisela Bianchi*  
E/C Jerarca de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 420

/// 2... CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



B.RN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ENC. CLAUDIA NISELA RUFINO  
A/O Jefe/a de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

Conste que en la fecha se ha desglosado el original del Decreto  
N° 420-3/2020, agregandose copia autenticada  
del mismo.

San Salvador de Jujuy, 30 de enero de 2020



*CD. Claudia Gisela Manca*  
Escr. CLAUDIA GISELA MANCA  
A/C Jefatura de Gabinete  
Ministerio de Salud - Jujuy